



CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA REDACCIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO LINGÜÍSTICO

El Ayuntamiento de Oiartzun tiene la intención de aprobar una ordenanza reguladora de la evaluación del impacto lingüístico en el municipio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la administración competente, en la que se recabará la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, hasta el día 21 de abril de 2023, a través del siguiente buzón de correo electrónico: www.oiartzun.eus, o en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza Done Eztebe, 1).

Dichas aportaciones serán estudiadas y tenidas en cuenta, en su caso.

Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

Oiartzun es un municipio euskaldun, con un índice de uso del euskera superior al 70% (82,6%). Además, existe una zona de valor excepcional desde el punto de vista sociolingüístico, los espacios vitales o "arnasguneak", ya que el porcentaje de personas que saben euskera supera el 80%.

En el caso de Oiartzun más de la mitad de los barrios cumplen este requisito.

La ordenanza determinará los planes, proyectos, reglamentos u ordenanzas objeto de evaluación, las personas o entidades responsables de llevarla a cabo, el procedimiento a seguir y el momento en que se evaluará el impacto lingüístico con el fin de proteger y fortalecer los espacios vitales del euskera o "arnasguneak" y mantener la condición de municipio euskaldun.

La necesidad y oportunidad de su aprobación:

En virtud del artículo 6 del Estatuto de Autonomía y de la legislación que desarrolla en materia lingüística, fundamentalmente la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, la lengua propia de la Comunidad Autónoma del País Vasco es el euskera. El apartado 7 del artículo 7 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, dispone que "En el procedimiento de aprobación de proyectos o planes que puedan afectar a la situación sociolingüística de los municipios, se evaluará el impacto potencial de tales iniciativas en relación con la normalización del uso del euskera y se propondrán las medidas que se consideren oportunas en función de los resultados de dicha evaluación".

Entre otros, el Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, por el que se desarrolla el citado artículo, sobre normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las instituciones locales de Euskadi, en su exposición de motivos, señala claramente que la evaluación del impacto lingüístico tiene un carácter abierto y razonable, tanto desde la perspectiva del principio de simplificación de la actividad administrativa como por su necesaria eficacia como instrumento de política lingüística. A continuación, precisa que "en esta materia también se da un margen amplio a cada ayuntamiento para que ejerza su responsabilidad en materia de normalización lingüística en la forma que considere más conveniente, pero siempre con unos criterios mínimos. La evaluación del impacto lingüístico ofrece a los ayuntamientos una oportunidad suficientemente amplia para analizar y valorar la situación con flexibilidad, de modo que se les ofrezca un sistema flexible que les permita beneficiarse de las ventajas de la evaluación del impacto lingüístico a la hora de planificar y programar. "

La ordenanza propone adecuar lo dispuesto en la citada normativa al municipio, estableciendo para ello un procedimiento ordenado, y metodología clara para llevar a cabo dicha evaluación.

Los objetivos de la norma:

La presente Ordenanza tiene por objeto, por un lado, incrementar los aspectos lingüísticos y la normalización del uso del euskera en los procedimientos de elaboración y aprobación y autorización o habilitación de planes y proyectos, ordenanzas y reglamentos, que puedan afectar a la situación sociolingüística de Oiartzun. Por otro lado, analizar y tomar en consideración las opciones más beneficiosas para la normalización del uso del euskera y, en consecuencia, diseñar medidas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar los efectos negativos sobre la normalización del uso del euskera.

Además, el ayuntamiento quiere extender esta evaluación a los reglamentos que regulan el funcionamiento interno y las ordenanzas que regulan los servicios, con el fin de detectar los posibles efectos lingüísticos que dichas disposiciones puedan producir y, si se considera necesario, corregirlos o minimizarlos desde el principio.

Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

La cuestión que nos ocupa procede ser regulada por ordenanza precisamente por la regulación contenida en el Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, sobre normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las instituciones locales de Euskadi.

En concreto, la disposición adicional tercera en su número 2 establece que los municipios deberán hacer pública la metodología que emplearán para la evaluación del impacto lingüístico de los planes y programas. En este sentido podrán acordar su adhesión a la ofertada por el órgano competente en materia de normalización lingüística del Gobierno Vasco, o en caso de que se trate de una metodología propia, esta deberá ser aprobada y publicada en los portales webs correspondientes de cada corporación local.

Por lo tanto, siguiendo lo dispuesto en dicha disposición adicional este ayuntamiento ha optado por establecer una metodología propia para lo cual, por su contenido y alcance general, sólo pueden materializarse en una disposición de carácter normativo como es una ordenanza municipal.